*ASESORES TRIBUTARIOS DEL CAMPO*
16-07-2007

---

# BOLETIN INFORMATIVO - 16

**Actualización Tributaria Agrícola**

## SOBRE LAS REINVERSIONES DEL IMPUESTO DEJADO DE PAGAR EN CONTRIBUYENTES EXONERADOS Y SU REGISTRO CONTABLE EN LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, AVICOLAS, PISCICOLAS, ACUICOLAS, PESQUERAS Y FORESTALES en el 2007 y 2008.

---

**Ha sido extendido el beneficio de exoneración de ISLR a la actividad primaria previsto en el Decreto 838 (hoy 5.165), pero no bajo el mismo instrumento jurídico, sino a través de la publicación del nuevo decreto 5.165 publicado en gaceta Oficial N° 38.621 del 07-02-2007.**

**De las Reinversiones**:

1. Las Reinversiones del impuesto dejado de pagar en contribuyentes exonerados deben ser realizadas en 4 conceptos fundamentalmente, a.- Bienes de Capital (activos fijos), b.- Desarrollo Científico y Tecnológico (proyectos y desarrollos que aporten nuevos conocimientos o técnicas de mejoramiento de la producción), 3.- Investigación (estudios, investigaciones, cursos, charlas, foros, seminarios, talleres, congresos, viajes, que estén relacionados a la producción de la renta agropecuaria y produzcan un aporte de conocimiento al contribuyente, 4.- Mejoramiento de los Indicadores de Productividad (proyectos y desarrollos que aporten nuevos conocimientos o técnicas de mejoramiento de la productividad).
2. Se entiende que estas inversiones afectan períodos cortos, medianos o largos a la empresa, por lo tanto siempre debe referirse a ellas como inversiones, no como gastos.
3. Los insumos puntualmente necesarios para el giro normal de la empresa no se pueden considerar como tales inversiones puesto que no son gastos diferidos a plazos.
4. En el caso de que se trate de insumos cuya respuesta se obtiene en el corto plazo, como alimentos concentrados, fertilizantes, semen, etc, debe cuidarse que tales compras obedezcan a los lineamientos de un plan o

pertenezcan a las actividades pautadas por un proyecto que busca el mejoramiento de los indicadores de productividad.

5. Cuando se trate de construcciones en proceso, se debe tomar la porción invertida una vez culminado el ejercicio económico, si la construcción u obra no ha sido culminada. Ya que el decreto prohíbe que se tomen como reinversiones las erogaciones ocurridas en períodos pasados.

**Del Registro Contable de las Reinversiones:**

1. Puesto que se trata de inversiones, se supone que el registro contable debe realizarse en el Activo de la Empresa, bien en el Activo Fijo, Circulante, o Diferido, de acuerdo a la naturaleza de la inversión que se registre. Y debe estar correctamente identificado en el Activo correspondiente el proyecto, la actividad o el plan al cual pertenezcan estas inversiones.
2. Una vez concretados los planes o ejecutados los proyectos se podrán llevar al gasto o costo correspondiente.

**Lic. Gerardo Mendoza D.**
Director General

/ACA/0707/016